



NOT. 10/7/2017

Ignacio Martinez Garcia
Carril de la Condesa 58, Torre Proconsa
Oficina 101
E - 30010 MURCIA

SECCIÓN TERCERA

CEDH-LEsp11.OR (CD1)
MMI/SCC/ngr

Estrasburgo, 4 de julio de 2017

Demanda N° 3221/17

Avite Asociación de víctimas de la Talidomida de España c. España

Sr. Letrado,

Le comunico que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, reunido el 27 de junio de 2017 en un comité de tres jueces (D. Dedov, *presidente*, L. López Guerra y J. Schukking) ha decidido declarar inadmisibile su demanda presentada el 16 de diciembre de 2016 y registrada bajo la referencia mencionada, al no cumplirse los requisitos exigidos en el Convenio.

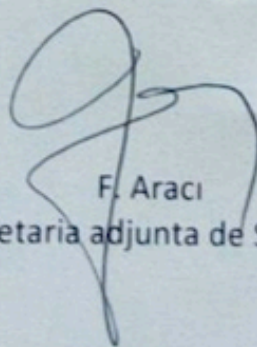
Teniendo en cuenta todos los elementos en su poder, y en la medida en que es competente para conocer sobre las violaciones alegadas, este Tribunal no observa ninguna apariencia de violación de los derechos y libertades garantizados por el Convenio o sus Protocolos.

Esta decisión es definitiva y no puede ser objeto de recurso alguno ante este Tribunal, ante la Gran Sala ni ante otro órgano. Por lo tanto, la Secretaría no podrá proporcionarle precisiones complementarias sobre las deliberaciones del comité, ni responder a las cartas que usted pudiera enviar relativas a la decisión emitida en el presente caso. Asimismo, usted no recibirá ningún otro documento del Tribunal referente a su expediente, el cual, de acuerdo con las directivas del Tribunal, será destruido en el plazo de un año desde la fecha de la decisión.

La presente comunicación se efectúa en virtud de lo establecido en el artículo 53 § 1 del reglamento del Tribunal.

Atentamente le saluda,

Por el Tribunal



F. Araci
Secretaria adjunta de Sección